

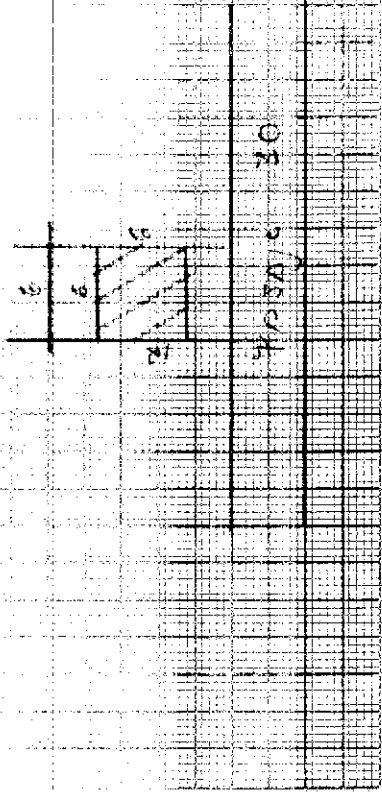
289X

6535

1. **Introduction**
 2. **Background**
 3. **Methods**
 4. **Results**
 5. **Conclusion**
 6. **References**
 7. **Appendix**
 8. **Figure 1**
 9. **Figure 2**
 10. **Figure 3**
 11. **Figure 4**
 12. **Figure 5**
 13. **Figure 6**
 14. **Figure 7**
 15. **Figure 8**
 16. **Figure 9**
 17. **Figure 10**
 18. **Figure 11**
 19. **Figure 12**
 20. **Figure 13**
 21. **Figure 14**
 22. **Figure 15**
 23. **Figure 16**
 24. **Figure 17**
 25. **Figure 18**
 26. **Figure 19**
 27. **Figure 20**
 28. **Figure 21**
 29. **Figure 22**
 30. **Figure 23**
 31. **Figure 24**
 32. **Figure 25**
 33. **Figure 26**
 34. **Figure 27**
 35. **Figure 28**
 36. **Figure 29**
 37. **Figure 30**
 38. **Figure 31**
 39. **Figure 32**
 40. **Figure 33**
 41. **Figure 34**
 42. **Figure 35**
 43. **Figure 36**
 44. **Figure 37**
 45. **Figure 38**
 46. **Figure 39**
 47. **Figure 40**
 48. **Figure 41**
 49. **Figure 42**
 50. **Figure 43**
 51. **Figure 44**
 52. **Figure 45**
 53. **Figure 46**
 54. **Figure 47**
 55. **Figure 48**
 56. **Figure 49**
 57. **Figure 50**
 58. **Figure 51**
 59. **Figure 52**
 60. **Figure 53**
 61. **Figure 54**
 62. **Figure 55**
 63. **Figure 56**
 64. **Figure 57**
 65. **Figure 58**
 66. **Figure 59**
 67. **Figure 60**
 68. **Figure 61**
 69. **Figure 62**
 70. **Figure 63**
 71. **Figure 64**
 72. **Figure 65**
 73. **Figure 66**
 74. **Figure 67**
 75. **Figure 68**
 76. **Figure 69**
 77. **Figure 70**
 78. **Figure 71**
 79. **Figure 72**
 80. **Figure 73**
 81. **Figure 74**
 82. **Figure 75**
 83. **Figure 76**
 84. **Figure 77**
 85. **Figure 78**
 86. **Figure 79**
 87. **Figure 80**
 88. **Figure 81**
 89. **Figure 82**
 90. **Figure 83**
 91. **Figure 84**
 92. **Figure 85**
 93. **Figure 86**
 94. **Figure 87**
 95. **Figure 88**
 96. **Figure 89**
 97. **Figure 90**
 98. **Figure 91**
 99. **Figure 92**
 100. **Figure 93**
 101. **Figure 94**
 102. **Figure 95**
 103. **Figure 96**
 104. **Figure 97**
 105. **Figure 98**
 106. **Figure 99**
 107. **Figure 100**
 108. **Figure 101**
 109. **Figure 102**
 110. **Figure 103**
 111. **Figure 104**
 112. **Figure 105**
 113. **Figure 106**
 114. **Figure 107**
 115. **Figure 108**
 116. **Figure 109**
 117. **Figure 110**
 118. **Figure 111**
 119. **Figure 112**
 120. **Figure 113**
 121. **Figure 114**
 122. **Figure 115**
 123. **Figure 116**
 124. **Figure 117**
 125. **Figure 118**
 126. **Figure 119**
 127. **Figure 120**
 128. **Figure 121**
 129. **Figure 122**
 130. **Figure 123**
 131. **Figure 124**
 132. **Figure 125**
 133. **Figure 126**
 134. **Figure 127**
 135. **Figure 128**
 136. **Figure 129**
 137. **Figure 130**
 138. **Figure 131**
 139. **Figure 132**
 140. **Figure 133**
 141. **Figure 134**
 142. **Figure 135**
 143. **Figure 136**
 144. **Figure 137**
 145. **Figure 138**
 146. **Figure 139**
 147. **Figure 140**
 148. **Figure 141**
 149. **Figure 142**
 150. **Figure 143**
 151. **Figure 144**
 152. **Figure 145**
 153. **Figure 146**
 154. **Figure 147**
 155. **Figure 148**
 156. **Figure 149**
 157. **Figure 150**
 158. **Figure 151**
 159. **Figure 152**
 160. **Figure 153**
 161. **Figure 154**
 162. **Figure 155**
 163. **Figure 156**
 164. **Figure 157**
 165. **Figure 158**
 166. **Figure 159**
 167. **Figure 160**
 168. **Figure 161**
 169. **Figure 162**
 170. **Figure 163**
 171. **Figure 164**
 172. **Figure 165**
 173. **Figure 166**
 174. **Figure 167**
 175. **Figure 168**
 176. **Figure 169**
 177. **Figure 170**
 178. **Figure 171**
 179. **Figure 172**
 180. **Figure 173**
 181. **Figure 174**
 182. **Figure 175**
 183. **Figure 176**
 184. **Figure 177**
 185. **Figure 178**
 186. **Figure 179**
 187. **Figure 180**
 188. **Figure 181**
 189. **Figure 182**
 190. **Figure 183**
 191. **Figure 184**
 192. **Figure 185**
 193. **Figure 186**
 194. **Figure 187**
 195. **Figure 188**
 196. **Figure 189**
 197. **Figure 190**
 198. **Figure 191**
 199. **Figure 192**
 200. **Figure 193**
 201. **Figure 194**
 202. **Figure 195**
 203. **Figure 196**
 204. **Figure 197**
 205. **Figure 198**
 206. **Figure 199**
 207. **Figure 200**
 208. **Figure 201**
 209. **Figure 202**
 210. **Figure 203**
 211. **Figure 204**
 212. **Figure 205**
 213. **Figure 206**
 214. **Figure 207**
 215. **Figure 208**
 216. **Figure 209**
 217. **Figure 210**

24
 30
 30 days

6/27/2017



00000000000000000000000000000000

Page 442 10-630
S 10-X-01

240 Luis S. 10-x-01
 After copy made by juvenile of
 2/9/96 News 2/9/96
 5/2/00 2/12/13.

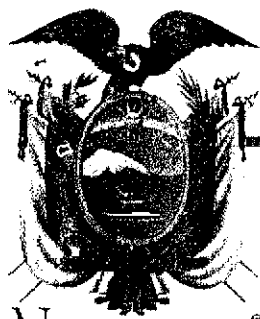
32 TOTAL REELECTION

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

DATOS DEL PROPIETARIO					
PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	Materia	TITULO DE PROPIEDAD fecha
	B.E.V			Pavimenta	6-X-01
	Hacias	BOGOSO	130361859-1	Tecopa	14-09-1998
Unico	CI	14 HIAS BUDIOS ANA JORDAN	1303618561	TI	22/09/08

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible][illegible]

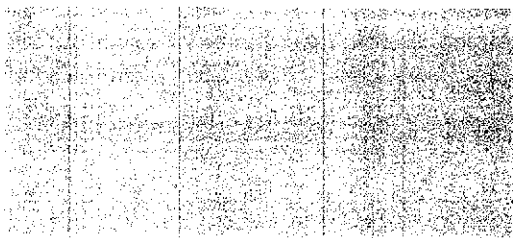
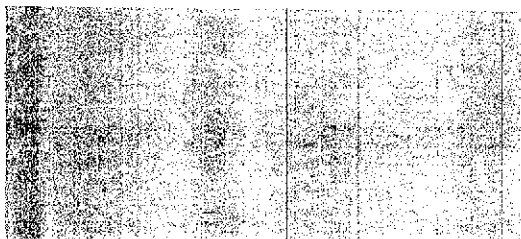
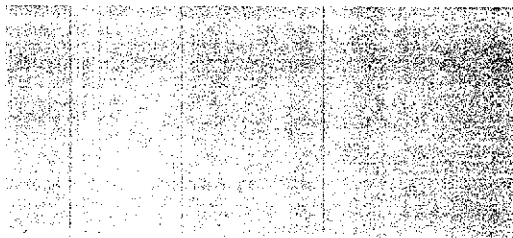
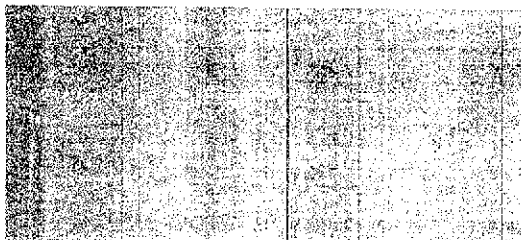


Notaría 3^{era}
de Manta

2174702
Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Sello
12/26/13

Nº 2013-13-08-03-P3599



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR.

OTORGANTES: ENTRE JORGE ZAMBRANO FLORES, ANA MACIAS BURGOS
ANGEL SALTOS MOREIRA, MERCEDES MACIAS BURGOS, Y EL B.I.E.S.S.

CUANTÍA (S) USD\$19.000.00 INDETERMINADA

MANTA, Diciembre 09 del 2013

COPIA

2013-13-08-03-P3.599.-

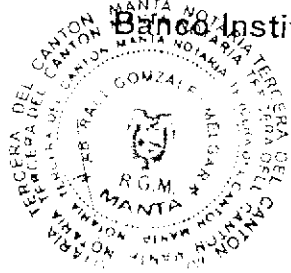
CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: JORGE WASHINGTON ZAMBRANO FLORES y ANA DOLORES MACIAS BURGOS, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: ANGEL MIGUEL SALTOS MOREIRA y MERCEDES MONSERRATE MACIAS BURGOS.-

CUANTIA: USD \$ 19,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: ANGEL MIGUEL SALTOS MOREIRA y MERCEDES MONSERRATE MACIAS BURGOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes nueve de Diciembre del año dos mil trece, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen, por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO PUBLICO TERCERO MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION

que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de estado civil casado, Ingeniero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra el señor MANUEL SEGUNDO MACIAS BURGOS, como Apoderado de los cónyuges señores: JORGE WASHINGTON ZAMBRANO FLORES y ANA DOLORES MACIAS BURGOS, casados entre si, según Poder Especial que se adjunta como habilitante, y a quienes en adelante se les llamarán "VENDEDORES", y por otra los cónyuges señores: ANGEL MIGUEL SALTOS MOREIRA y MERCEDES MONSERRATE MACIAS BURGOS, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quienes se les denominarán "COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-**
COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte el señor MANUEL SEGUNDO MACIAS BURGOS, por los derechos que Representa como Apoderado Especial de los cónyuges **JORGE WASHINGTON ZAMBRANO FLORES y ANA DOLORES MACIAS**

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 NOTARIO PUBLICO TERCERO MANTA
 ESFUERZO Y DEDICACION

Parqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Once metros cincuenta centímetros y lindera con el lote número tres de la manzana S. **POR EL SUR:**

Tercera del Canton Mantua

Notaria

Raul Gonzalez Rodriguez

Mantua

Procurador General de la Nación

Siguen

centina

Once metros cincuenta centímetros y lindera con el lote número uno de la manzana S. **POR EL ESTE:** Seis metros y lindera con pasaje treinta y **POR EL OESTE:** Seis metros y lindera con lote número cuarenta y ocho de la manzana S. **AREA TOTAL: SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.** **TERCERA:** **PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIECINUEVE MIL CON 00/100 CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.19.000,00)** valor que los cónyuges **JORGE WASHINGTON ZAMBRANO FLORES** y **ANA DOLORES MACIAS BURGOS**, pagan a los **VENDEDORES** los cónyuges **ANGEL MIGUEL SALTOS MOREIRA** y **MERCEDES MONSERRATE MACIAS BURGOS**, quienes están representados por su Apoderado Especial el señor **MANUEL SEGUNDO MACIAS BURGOS**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** **LOS VENDEDORES**, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de **LOS COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **LOS VENDEDORES**, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, **LOS VENDEDORES** declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **LOS COMPRADORES** aceptan la venta y

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO PUBLICO TERCERO MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION

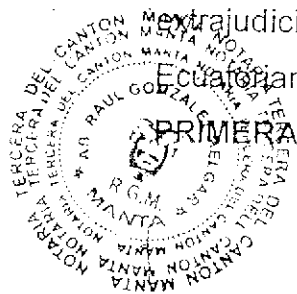
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO PUBLICO TERCERO MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION

contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del **BIESS Encargado**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Los cónyuges **ANGEL MIGUEL SALTOS MOREIRA** y **MERCEDES MONSERRATE MACIAS BURGOS**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **ANGEL MIGUEL SALTOS MOREIRA**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO PUBLICO TERCERO MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION

vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número DOS, de la manzana S, del Programa de Vivienda PRADERA SECTOR DOS-A, de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO PUBLICO TERCERO MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION

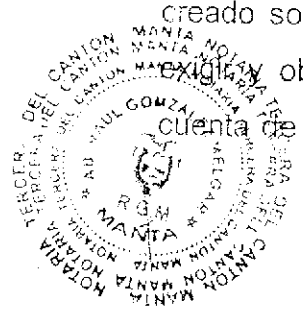


cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE:** Once metros cincuenta centímetros y lindera con el lote número tres de la manzana S. **POR EL SUR:** Once metros cincuenta centímetros y lindera con el lote número uno de la manzana S. **POR EL ESTE:** Seis metros y lindera con pasaje treinta y **POR EL OESTE:** Seis metros y lindera con lote número cuarenta y ocho de la manzana S. **AREA TOTAL: SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO PUBLICO TERCERO MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION

anexo

hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan.



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO PUBLICO TERCERO MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION

conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO PUBLICO TERCERO MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION

cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de

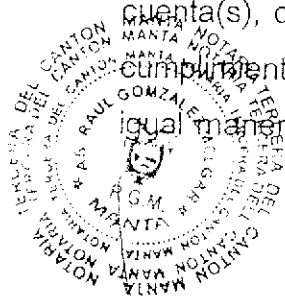


ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO PUBLICO TERCERO MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION

estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas

ABG. RAÚL GONZÁLEZ MELGAR
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO MANTA
 ESFUERZO Y DEDICACIÓN

veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 NOTARIO PUBLICO TERCERO MANTA
 ESFUERZO Y DEDICACION

los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas de los inmuebles que se hipotecan.

DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos.

DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO PUBLICO TERCERO MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION

contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO PUBLICO TERCERO MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION

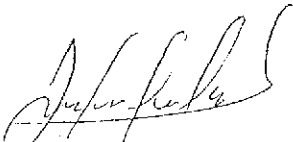
principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman,
conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



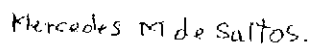
ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1
APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO



MANUEL SEGUNDO MACIAS BURGOS
C.C.130654454-3
APODERADO DE LOS VENDEDORES



ANGEL MIGUEL SALTOS MOREIRA
C.C.130705637-2



MERCEDES MONSERRATE MACIAS BURGOS
C.C.130785693-8



EL NOTARIO.-

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO PUBLICO TERCERO MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION

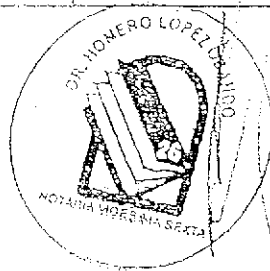
SE OTORGO..



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	-	26	-	P6179
------	----	----	---	----	---	-------



Mano

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2)

CORIAS)

AC.

PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes; el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía

**ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013



Dña. María Solén Rocha Díaz
SECRETARÍA GENERAL DEL BIESS

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICO EN LOS APOYOS DE LA SECRETARIA
R.M.

15 JUL 2013



DR. HOMERO LÓPEZ OBARDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que se le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

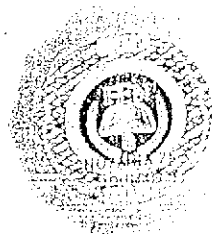
f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 010134883

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

go ante mí, en fe de cuyo contenido está PRIMERA COPIA CERTIFICADA de
la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor
de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE
PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de
Noviembre del dos mil trece (2013).-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



CIUDADANIA 130491444

MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MAEL/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

1 SEPTIEMBRE 1985

015- 0336 02275 M

MAEL/PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 2966

701c

EQUATORIANA***** E133311277

CASADO RIVERA DELGADO MAGALY Y CHAMPA

SUPERIOR ING. AGRONOMO

MIRANDA

ZONA GALARZA

PORTOVIEJO 02/02/2007

02/02/2019

REN 0624349

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034

034-0145 1304914441

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABI

PROVINCIA PORTOVIEJO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

12 DE MARZO

12 DE MARZ

ZONA

1) PRESIDENTE DEL COMITÉ



CIUDADANIA
MACIAS BURGOS
MANUEL SEGUNDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1969-08-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO Civil Soltero



1306544543

MACIAS WENDOLIA SEGUNDO M
MACIAS BURGOS FELISA GRACIELA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PORTOVIEJO
2011-10-03
FECHA DE EXPIRACION
2021-10-08

[Signature]

Manuel Macias



000485404

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORALES
ELECCIONES GENERALES VOTACION

009

009 - 0126 1306544543
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MACIAS BURGOS MANUEL SEGUNDO

MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA COLON COLON
PORTOVIEJO ZONA
CANTON PARROQUIA
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 130785693-8
MACIAS BURGOS MERCEDES MONSERRATE
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
21 NOVIEMBRE 1975
003- 0082 00328 F
MANABI/ PORTOVIEJO
COLON 1975



Mercedes de Salas

EQUATORIANA***** 0134312244
CASADO ANGEL MIGUEL SALTOS MORRIS
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SECUNDARIO MANUEL MACIAS MENDOZA
FELISA GRACIELA BURGOS BRIONES
MANTA 12/02/2009
12/02/2021

0673589

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CEN
ELECCIONES GENERALES 17 DE 2013

035
035 - 0160 **1307856938**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MACIAS BURGOS MERCEDES MONSERRATE

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ANDRÉS DE VERA	
PORTOVIEJO		
CANTÓN	PARRONIA	ANDRÉS DE ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

061

061-0145 1307056372

COPIA
NUMERO DE CERTIFICADO
SALTOS MOREIRA ANGEL MIGUEL

MANABÍ
PROVINCIA
PORTOVEJO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
ANDRES BEVERA
ANDRES DE
ZONA

PARAGUAY
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



Quito, 29/10/2013

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

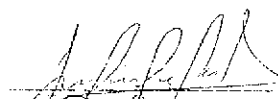
Presente.-

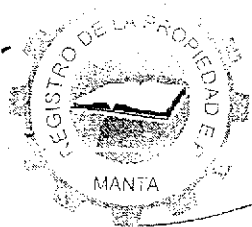
De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 37 2167,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Charles Burgos Ma Dolores es de US\$
\$ 19000 (DIECINUEVE MIL 00/100) Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


cc. Carlos Moreno Pradel Miguel
130705637-2



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

42695



42695

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42695:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 14 de octubre de 2013*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2174702000

LINDEROS REGISTRALES:

Un bien inmueble, signado con el N.- dos, Manzana S, del Programa de Vivienda Pradera Sector Dos- A de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Once metros cincuenta centímetros y lindera con el lote número tres de la Manzana S; POR EL SUR: Once metros cincuenta centímetros y lindera con el lote número uno de la manzana S; POR EL ESTE: Seis metros y lindera con pasaje treinta; y, POR EL OESTE: Seis metros y lindera con lote número cuarenta y ocho de la manzana S. Área total: SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.402 03/10/1995	929
Compra Venta	Compraventa	2.958 19/11/2001	34.039

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

RECISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 03 de octubre de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 929 - Folio Final: 930

Número de Inscripción: 1.402 Número de Repertorio: 3.244

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de septiembre de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

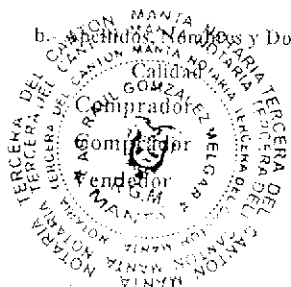
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble signado con el N.- dos de la Manzana S del Programa Pradera Sector Dos- A de la Parroquia Tarqui del

C a n t ó n M a n t a

b. Partes, Nombres y Domicilio de las Partes:



Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
80-000000013487	Macias Burgos Luis Enrique	Casado	Manta
80-000000013488	Quiroz Pivaque Honoria Ediofilda	Casado	Manta
80-000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

[Handwritten signature]

10/11/2013

Inscrito el: Lunes, 19 de noviembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 34.039 - Folio Final: 34.045
Número de Inscripción: 2.958 Número de Repertorio: 5.603
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 29 de octubre de 2001

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Un bien inmueble, signado con el N.- dos, Manzana S, del Programa de Vivienda Pradera Sector Dos- A de la
P a r r o q u i a T a r q u i d e l C a n t ó n M a n t a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05468561	Macias Burgos Ana Dolores	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000013487	Macias Burgos Luis Enrique	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000013488	Quiroz Pivaque Honoria Ediofilda	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1402	03-oct-1995	929	930

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:36:01 del Lunes, 14 de octubre de 2013

A petición de: Sra. Mercedes Macias Burgos

Elaborado por: Juliana Lourdes Macias Suarez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0107047

No. Certificación: 107047

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 17 de octubre de 2013

No. Electrónico: 16065

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-47-02-000

Ubicado en: MZ-S LT. 2 PROG. DE VIV. PRADERA SECTOR 2-A

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 69,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1305468561

MACIAS BURGOS ANA DOLORES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1932,00
CONSTRUCCIÓN:	3961,43
	5893,43

Son: CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS

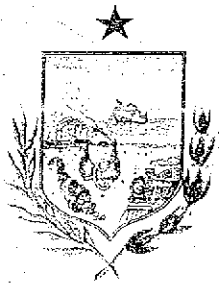
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 17/10/2013 11:50:17



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0043125

CERTIFICACIÓN

No. 1302-2599

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de ANA DOLORES MACIAS BURGOS, con clave Catastral Nº 2174702000, ubicado en la manzana S lote 2 en el Programa de Vivienda Pradera sector Dos - A, parroquia los Esteros, cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Este). 6m Pasaje 30

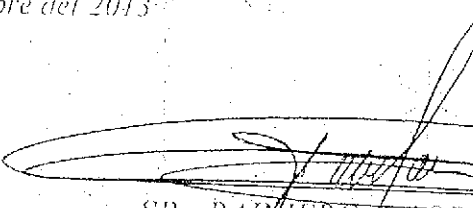
Atrás: (Oeste). 6m. Lote 48.

Costado derecho: (Norte). 11,50m. Lote 3

Costado izquierdo: (Sur). 11,50m. Lote 1.

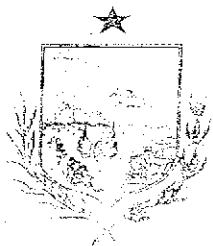
Área: 69m²

Manta. 30 de octubre del 2013


SR. RAIMIRO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 0088481

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MACIAS BURGOS ANA DOLORES

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

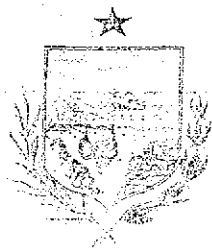
Manta, 04 de diciembre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
2174702000 MZ S E L 2 PROG. DE VIV. PRADERA SECTOR 2-A
Manta, cuatro de diciembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Pablo Macias Garcia
TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 60387

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
perteneciente a _____
ubicada _____
cuyo _____
de _____

URBANOS

SOLAR Y CONSTRUCCION

MACIAS BURGOS ANA DOLORES.

MZ-S LT. 2 PROG. DE VIV. PRADERA SECTOR 2-A

COMERCIAL PTE.

\$5893.43 CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 43/100

asciende a la cantidad

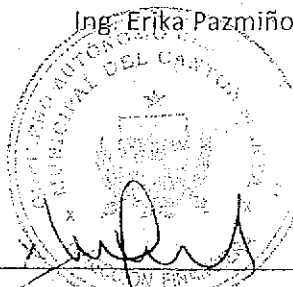
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

29 OCTUBRE 2013

MPARRAGA

Manta, _____ de _____ del 20 _____

Ing. Erika Pazmiño B.



Director Financiero Municipal



Quisiera

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **RUC: 1360020070001**

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0030537

102

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
CURP :	MACEAS BURGOS ANA DOLORES
NOMBRES :	
RAZÓN SOCIAL :	M2-S LT. 2 PRADERA II ETAPA
DIRECCIÓN :	

DATOS DEL PREDIO	
CLAVE CATASTRAL :	
AVLUGO PROPIEDAD :	
DIRECCIÓN PREDIO :	

REGISTRO DE PAGO	
Nº PAGO :	277839
CAJA :	MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO :	04/12/2013 09:42:02

VALOR	
DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: 31 DE MARZO DE 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ÁREA DE SELLO

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO





Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

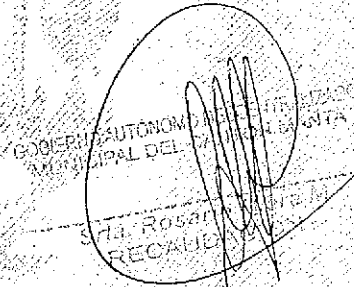
TITULO DE CREDITO No. 000218235

12/19/2013 10:37

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			2-17-47-02-000	69,00	5893,43	111150	218235
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1305468561	MACÍAS BURGOS ANA DOLORES	MZ-S LT. 2 PROG. DE VIV. PRADERA SECTOR 2-A	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		15,59		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		16,59		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		16,59		
1307056372	SALTOS MOREIRA ANGEL MIGUEL	NA	SALDO		0,00		

EMISIÓN: 12/19/2013 10:37 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

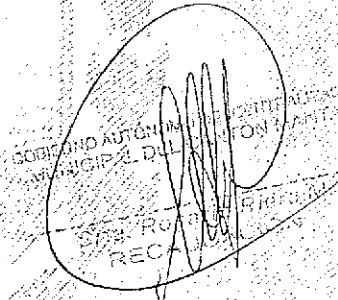
TITULO DE CREDITO No. 000218235

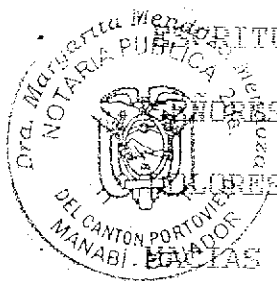
12/19/2013 10:36

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA DE \$19000.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			2-17-47-02-000	69,00	5893,43	111150	218235
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1305468561	MACÍAS BURGOS ANA DOLORES	MZ-S LT. 2 PROG. DE VIV. PRADERA SECTOR 2-A	Impuesto principal		190,00		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		57,00		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		247,00		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		247,00		
1307056372	SALTOS MOREIRA ANGEL MIGUEL	NA	SALDO		0,00		

EMISIÓN: 12/19/2013 10:36 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



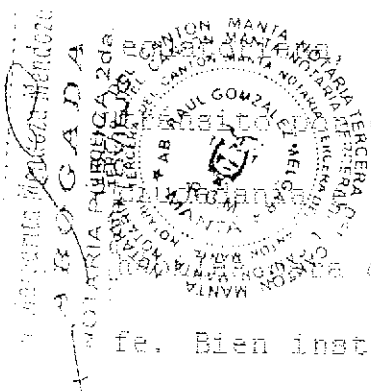


NOTARITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR LOS
CONYUGES JORGE WASHINGTON ZAMBRANO FLORES Y ANA
DOLORES MACIAS BURGOS DE ZAMBRANO A FAVOR DE MANUEL SEGUNDO
MACIAS BURGOS.

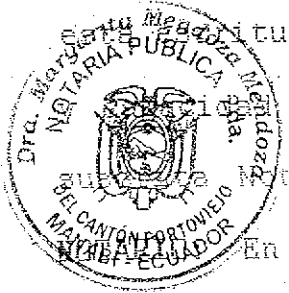
Manabí

CUANTIA: INDETERMINADA

Nº.2013-13-01-02-P04989 .En la ciudad de Portoviejo,
Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador,
hoy día Miércoles treinta de Octubre del año dos mil trece,
ante mí, Doctora TARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA, Notaria
Pública Segunda del Cantón Portoviejo, Encargada desde el
veintiuno de junio del dos mil diez según Acuerdo de Acción
de Personal número dos mil sesenta y nueve-UP-CJM-co de
fecha veintiuno de junio de dos mil diez, suscrito por el
señor Doctor Oswaldo Segovia Medina, Director Provincial de
Manabí del Consejo de la Judicatura, comparecen por sus
propios derechos los CONYUGES: JORGE WASHINGTON ZAMBRANO
FLORES, de ocupación empleado particular, portador de la
cédula 1305300086; y, ANA DOLORES MACIAS BURGOS DE
ZAMBRANO, de ocupación empleada privada, portadora de la
cédula 130546856-1; Los comparecientes de nacionalidad



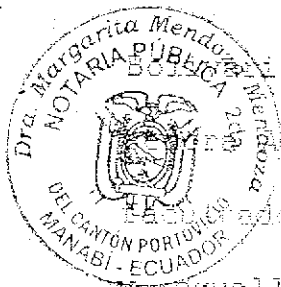
mayores de edad, domiciliados en España i de
esta ciudad y País, portadores de su cédula de
identidad que fueron presentadas y devueltas,
para contratar y obligarse a quienes de conocer doy
fe. Bien instruidos del objeto, naturaleza y resultados de



itura, que proceden a celebrar con entera libertad
civil necesaria, los otorgantes entregan a la
Notaria una minuta, la que copiada dice: SEÑOR
En el Registro de Instrumentos Públicos a su

cargo, sírvase insertar una en la que conste un PODER
ESPECIAL, el mismo que se estipula bajo las siguientes
cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a celebrar
el presente poder especial por sus propios derechos los
señores CONYUGES: JORGE WASHINGTON ZAMBRANO FLORES, de
ocupación empleado particular, portador de la cédula
1305800086; y, ANA DOLORES MACIAS BURGOS DE ZAMBRANO, de
ocupación empleada privada, portadora de la cédula
130546856-1, domiciliados en España i de tránsito por esta
ciudad y País, en calidad de MANDANTES. SEGUNDA: PODER
ESPECIAL. "Los Mandantes" libres y voluntariamente sin
presión física alguna, tienen a bien dar PODER ESPECIAL,
amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de
su Mandatario, el señor MANUEL SEGUNDO MACIAS BURGOS,
portador de la cédula 130654454-3, para que realice lo
siguiente: - Venda una propiedad ubicada en la Ciudad de
anta, signado con el número Dos, Manzana S, programa de
vivienda Pradera, Sector DOS-A. Firme la correspondiente
escritura pública de venta de la misma, realice trámites
tendientes a la obtención de cualquier documentación para
la venta en Instituciones que se requieran. Para que el
dinero sea depositado en la cuenta de ahorros del Banco

ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da.
Dra. Margarita Macías Macías



...iano Número 112-105803-4, que está a nombre de la
...na Dolores Macías Burgos. Nuestro Mandatario queda
...ado para que cumpla con todos los mandatos aquí dados
... aquellos que no se estipulan en el mismo pero que

expresamente lo dispongo y que sean necesarios a la venta
por medio de la Institución Crediticia que va a operar la
compradora, ya que el presente mandato suple en todo
momento nuestra presencia física. Sirvase usted señor
Notario agregar las cláusulas de estilo y expresiones de
rigor para dar firmeza y validez a esta clase de actos.
Firma) Dr. Oscar Alarcón, Abogado. Registro 16. Colegio de
Abogados de Manabí. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Los otorgantes se
afirman y ratifican en el contenido íntegro de la misma que
le eleva a escritura pública para que surta efectos legales
declarados en ella. Leída esta escritura por mí la Notaria
de principio a fin y en alta voz a los otorgantes, estos se
afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para
constancia en unidad de acto conmigo la Notaria. DOY FE.

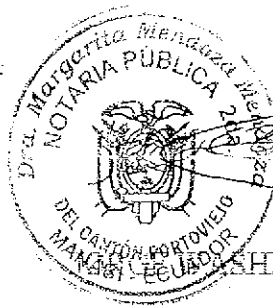
Dra. Margarita Mendoza Macías
NOTARIA PÚBLICA
DEL CANTÓN PORTOVIJO
MANABÍ - ECUADOR

[Handwritten signature]



DOLORES MACÍAS BURGOS

CEDELA 130546856-1



WASHINGTON ZAMBRANO FLORES

CEDULA 1305800086

C.V. 039-0221

LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA,

Margarita Mendoza Mendoza
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO



Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da
DE PORTOVIEJO

DE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EN LA CIUDAD DE
PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA Y DIA DE SU OTORGAMIENTO.

LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA,



Margarita Mendoza Mendoza
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA
ZAMBRANO FLORES
JORGE WASHINGTON
MANABI
PORTOVIEJO
COLON
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-06-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
ANA DOLORES
MACIAS PURGOS

130580008

INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PARTICULAR

V1333V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO PARRAGA NAPOLEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES C FRANCISCA HERMELINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PORTOVIEJO
2011-10-03

FECHA DE EXPIRACION
2021-10-03

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

039
039-0221

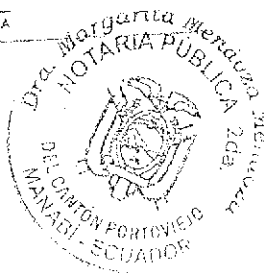
1305800086

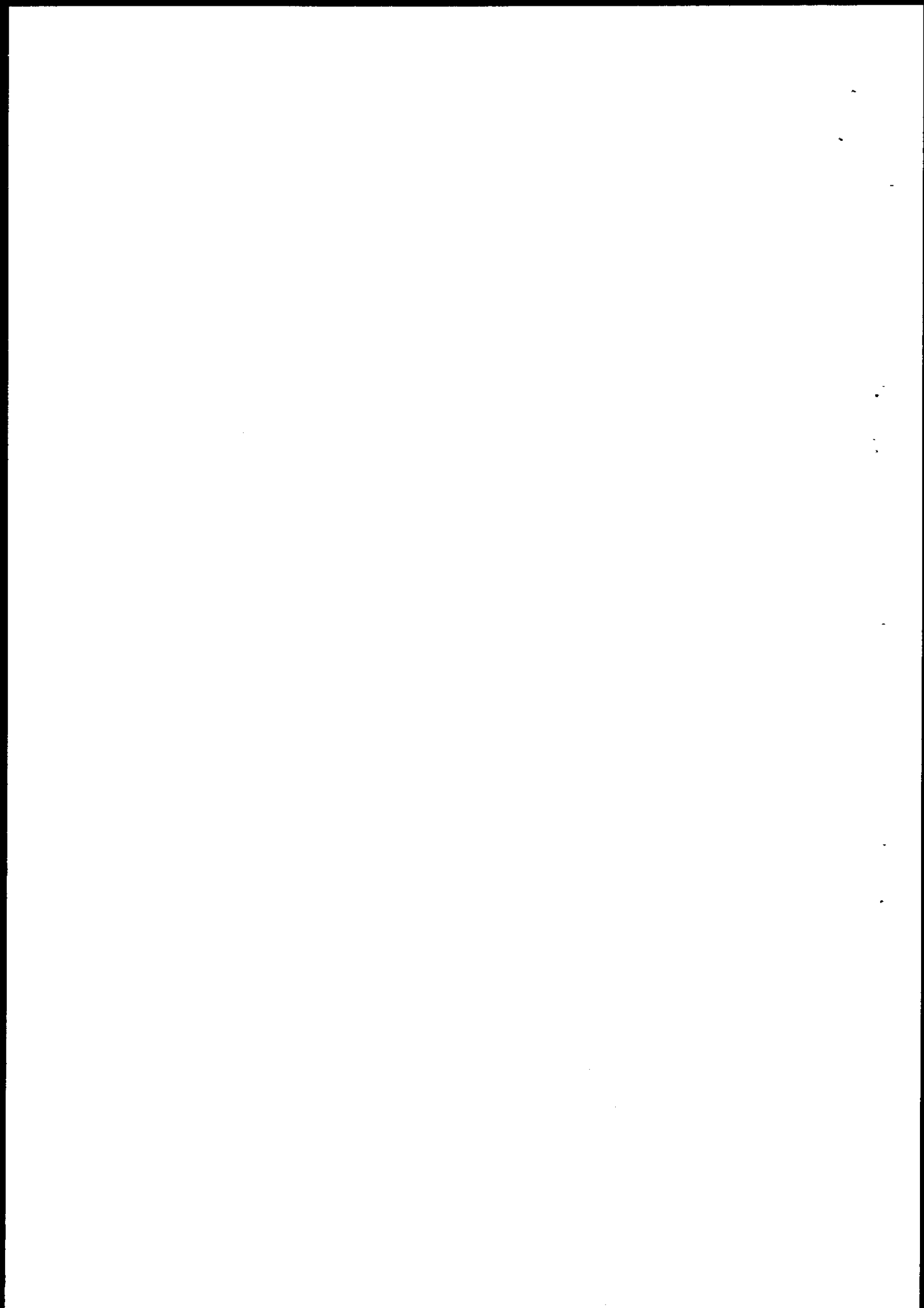
NUMERO DE CERTIFICADO
ZAMBRANO FLORES JORGE WASHINGTON

EUROPA ASIA Y OCEANIA
CIRCUNSCRIPCION DEL EXTERIOR
C. E. EN MADRID
CONSULADO

ESPAÑA
PAIS
MADRID
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





ECUATORIANA***** E3333V3224
CASADO JORGE WASHINGTON ZAMBRANO
SECUTARIA EMPLEADO PRIVADO
SEGUNDO MANUEL MACIAS MENDOZA
GRACIELA BURGOS BRIONES
PORTOVIEJO 16/10/2008
16/10/2020
REN 0442742

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025

025 - 0165 1305468561

NUMERO DE CERTIFICADO CLOQUIA

MACIAS BURGOS ANA DOLORES

EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPAÑA

CIRCUNSCRIPCION DEL EXTERIOR PAIS:

C. E. EN MADRID MADRID

CONSULADO ZONA

IMPRESION ELECTORAL



(Veinti dos)

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.--(22, FOJAS.)- ESCT. No.2013-13-08-03-P3599.



Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



GOBIERNO
AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
DE MANTA

FECHA DE INGRESO:

16-08-13

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

2174702

NOMBRES y/o RAZÓN

CÉDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TFNO:

582270 -

Hercules Marinos

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

Credito P.R. - BIESS

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

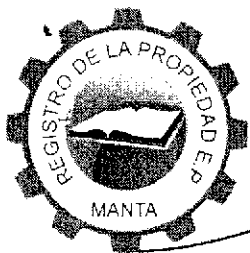
FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

42695



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42695:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 14 de octubre de 2013*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2174702000

LINDEROS REGISTRALES:

Un bien inmueble, signado con el N.- dos, Manzana S, del Programa de Vivienda Pradera Sector Dos- A de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Once metros cincuenta centímetros y lindera con el lote número tres de la Manzana S; POR EL SUR: Once metros cincuenta centímetros y lindera con el lote número uno de la manzana S; POR EL ESTE: Seis metros y lindera con pasaje treinta; y, POR EL OESTE: Seis metros y lindera con lote número cuarenta y ocho de la manzana S. Área total: SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.402 03/10/1995	929
Compra Venta	Compraventa	2.958 19/11/2001	34.039

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 03 de octubre de 1995
Tomo: 1 Folio Inicial: 929 - Folio Final: 930
Número de Inscripción: 1.402 Número de Repertorio: 3.244
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de septiembre de 1995
Escritura/Juicio/Resolución:

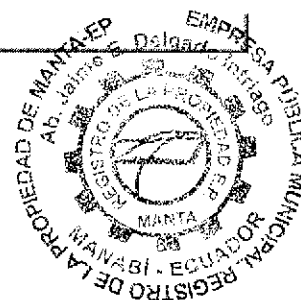
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble signado con el N.- dos de la Manzana S del Programa Pradera Sector Dos- A de la Parroquia Tarqui del
C a n t ó n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000013487	Macias Burgos Luis Enrique	Casado	Manta
Comprador	80-0000000013488	Quiroz Pivaque Honoria Ediofilda	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta



2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: lunes, 19 de noviembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 34.039 - Folio Final: 34.045
 Número de Inscripción: 2.958 Número de Repertorio: 5.603
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de octubre de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un bien inmueble, signado con el N.- dos, Manzana S, del Programa de Vivienda Pradera Sector Dos- A de la
 P a r r o q u i a T a r q u i d e l C a n t ó n M a n t a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05468561	Macias Burgos Ana Dolores	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000013487	Macias Burgos Luis Enrique	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000013488	Quiroz Pivaque Honoria Ediofilda	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1402	03-oct-1995	929	930

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:36:01 del lunes, 14 de octubre de 2013

A petición de: Sra. Herodes Macias Burgos

Elaborado por: Juliana Lourdes Macias Suarez
 131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto
 que se diera un traspaso de dominio o se
 emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
 en este Documento al Registrador de la
 Propiedad.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000960001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9. Telf.: 2611-478 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000206079

10/4/2013 8:36

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-17-47-02-000	72.00	\$ 10.548.01	MZ-S LT. 2 PRADERA II ETAPA	2013	104618	206079
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MACIAS BURGOS ANA DOLORES		1305488561	Costa Judicial			
10/4/2013 12:00 RIERA ROSARIO			IMPUESTO PREDIAL	\$ 3.18	\$ 0.26	\$ 3.42
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 0.35		\$ 0.35
			MEJORAS 2012	\$ 0.79		\$ 0.79
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 15.47		\$ 15.47
			TOTAL A PAGAR			\$ 20.03
			VALOR PAGADO			\$ 20.03
			SALDO			\$ 0.00

RECIBI
CANTON MANTA
Sra ROSARIO
RECARGO



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 09 de Octubre de 2013

CERTIFICACIÓN

*A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el señor **MACIAS BURGOS ANA DOLORES** con CI 1305468561 NO se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO , por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

CINEL EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE

ING JORGE VEGA MERO
ATENCIÓN AL CLIENTE

Mercedes H de Salto.

SOLICITANTE
MACIAS BURGOS MERCEDES MONSERRATE
C.I. 1307856938